

**Requisitos para el otorgamiento del permiso de uniformes por primera vez para las compañías de vigilancia y seguridad privada.**

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada suscrita por el representante legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada.

- La solicitud deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: [uniformes.seguridadprivada@interior.gob.ec](mailto:uniformes.seguridadprivada@interior.gob.ec)

2. El nombramiento del representante legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada.

3. El Registro Único de Contribuyentes.

4. El Permiso de Operación vigente de la compañía emitido por el Ministerio del Interior.

5. La descripción detallada del uniforme, especificándose lo siguiente:

- a) El diseño.
- b) Los colores y simbología.

5.1. El uniforme comprenderá los siguientes elementos:

- a) Jockey (gorra).
- b) Camisa.
- c) Corbata.
- d) Camiseta.
- e) Pantalón.
- f) Chompa.
- g) Zapatos/botas.
- h) Overol.
- i) chaleco antibalas.

5.2. En la chompa y overol se deberá encontrar lo siguiente: El "LOGOTIPO" de la compañía de vigilancia y seguridad privada en el brazo derecho; y, la palabra "SEGURIDAD" en el brazo izquierdo.

5.3. En el chaleco antibalas se deberá encontrar lo siguiente: En la parte posterior y anterior el logotipo y nombre de la compañía de vigilancia y seguridad privada.

5.4. Las compañías únicamente pueden solicitar dos (2) uniformes y un (1) overol.

5.5. Los uniformes no podrán ser en su totalidad de color negro, verde aceituna o azul marino.

5.6. El uniforme debe ser diferente, tanto en color como diseño, a los uniformes que utilizan las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y entidades de la seguridad ciudadana, debiendo llevar los parches distintivos de cada compañía (No podrán contener logotipos ni distintivos similares a los de uso privativo de la Fuerza Pública). El personal de vigilancia y seguridad privada utilizará correctamente el uniforme; así como los distintivos de cada organización, debidamente autorizados y registrados por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, de conformidad con la normativa que expida para el efecto (Art. 64 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada).

\* Se deberán adjuntar fotografías de perfiles y cuerpo entero.

6. La descripción del equipo (cinto, porta arma, tolete, etc.) adjuntando fotografías.

7. La descripción detallada del distintivo o logotipo mismo que constará de las siguientes dimensiones: ocho centímetros (8 cm) de largo por seis centímetros (6 cm) de ancho, adjuntando fotografías.